



Bogotá, D.C., 23-02-2022

CIRCULAR No 20221300000074**PARA: SERVIDORES PUBLICOS- IPSE****ASUNTO: COMPENSACIÓN TURNOS SEMANA SANTA – 2022**

Con el propósito de facilitar a los servidores públicos, el disfrute de una semana continua y completa en compañía de sus familias, fomentando de esta manera el espíritu de reflexión y de unión familiar y teniendo en cuenta que, la Semana Santa involucra tres días laborales, se ha determinado en el marco de lo previsto en el artículo 2.2.5.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, un descanso en uno de los dos (2) turnos, para Semana Santa, previa compensación del tiempo y bajo el entendido que cada dependencia garantizará la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo. Los turnos que se han designado para el descanso compensado son:

TURNO	INICIA	FINALIZA
Primer turno	Lunes 11 de abril de 2022	Miércoles 13 de abril de 2022
Segundo Turno	Lunes 18 de abril de 2022	Miércoles 20 de abril de 2022

Con base en lo anterior, se deberá compensar el tiempo correspondiente a las veinticuatro horas (24) horas laborales, en las fechas y horarios que a continuación se relacionan para quienes, de manera voluntaria deseen vincularse a estas jornadas, las cuales no podrán ser modificadas:

- Desde el día 25 de febrero hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive, una (1) hora) diaria (en la jornada de la mañana o jornada de la tarde debidamente concertada con el jefe inmediato)

Los empleados interesados en tomar la jornada compensatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



Bogotá, D.C., 23-02-2022

CIRCULAR No 20221300000074



- No puede acumularse otro tipo de permiso que coincida con el inicio o finalización del turno de descanso solicitado.

La compensación procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir realizando las actividades asociadas a las funciones designadas al cargo desempeñado y los compromisos laborales.

Premisas:

- Los funcionarios que no puedan compensar en su totalidad el tiempo como está previsto, por permiso médico, calamidad doméstica o incapacidad, deberán compensar el tiempo hasta completar las veinticuatro (24) horas requeridas.
- No tener autorizadas vacaciones durante el mes de abril de 2022.
- Los funcionarios que estén de vacaciones durante los meses de febrero y marzo, que deseen ser beneficiarios de los tres (3) días aquí establecidos, deberán iniciar la compensación a partir de la fecha de su reintegro hasta completar las veinticuatro (24) horas.
- Bajo ninguna circunstancia se modificará la programación de vacaciones ya establecida.

El jefe de cada dependencia es el responsable de garantizar el cabal cumplimiento del horario de los funcionarios que disfrutarán los días de Semana Santa y deberá remitir al Grupo de Talento Humano correo: marthagomez@ipse.gov.co o lylyrodriguez@ipse.gov.co, a más tardar el día 4 de abril de 2022, la certificación en la que conste los funcionarios de su dependencia que efectivamente cumplieron con la compensación.

Cordialmente,

ILIA MARINA OBANDO DE TORRES
Secretaria General

Proyectó. Martha Cecilia Gómez, Coordinadora Grupo de Talento Humano